

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Manizales, abril 19 de 2023. Paso a despacho de la señora Juez informando que la parte ejecutante solicita la entrega de dinero.

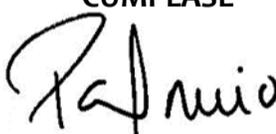

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, abril veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Solicita la parte ejecutada se **“complemente el auto que dio por terminado el proceso por pago de la obligación, anexándose u ordenándose a aquel, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas, tal como fuera el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria 100-121982, de la O.R.I.P de Manizales y denunciado como de propiedad del demandado”**

El artículo 597 del CGP numeral 4 establece que **“Se levantarán el embargo y secuestro... Si se ordena la terminación del proceso ejecutivo... por cualquier otra causa”**

Conforme lo anterior, al decretarse la terminación del proceso, procede el levantamiento de la medida de embargo del inmueble **100-121982** previamente decretado en este proceso. En consecuencia, se dispone oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que procedan con la cancelación de dicho registro.

CÚMPLASE

PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 065 del 21 de abril de 2023.


JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
SECRETARIO